



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Medio de control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201800358-00
Demandante: Wilber Albeiro Vargas Mejía
Demandado: Nación – Rama Judicial y otros
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación² contra la sentencia proferida por este Despacho el 14 de diciembre de 2021³, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 14 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.**

MAVV

Correos electrónicos
Demandante: isidroccicoltes@hotmail.com
Demandado: dacevedc@deaj.ramajudicial.gov.co ; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ; bodegasjudicialesdaytona@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [5fc9da63831c926a8a0385cc6abe0b2fefcdeb02582557a5e399581e69c2518c](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
Documento generado en 09/05/2022 11:37:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Término que corrió entre el 15 de diciembre de 2021 al 20 de enero de 2022.

² Ver documentos digitales “07.- 19-01-2022 CORREO” y “08.- 19-01-2022 APELACION DEMANDANTE”.

³ Ver documentos digitales “04.- 14-12-2021 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “05.- 14-12-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.